GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 023 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 FEB. 2019

VISTO.- El expediente del petitorio minero MPMIN I con código N° 70-00052-18, formulado con fecha 21/09/2018, a las 08:53 horas, presentado en la DREM Piura, por NESTOR ALEXANDER MADRID PALACIOS, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; por sustancias metálicas; ubicado en el Distrito de Tambo Grande, Provincia Piura y Departamento Piura.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo preceptuado en nuestra Constitución Política de 1993, prescrito en su artículo 2° Toda persona tiene derecho: inciso 20.- A formular peticiones, individual , o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Asimismo de conformidad con lo prescrito en su artículo 73° "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico";

Que, se desprende del expediente del petitorio minero MPMIN I con código N° 70-00052-18, formulado con fecha 21/09/2018, a las 08:53 horas, presentado en la DREM Piura, por NESTOR ALEXANDER MADRID PALACIOS, peticionó 200 hectáreas de extensión; por sustancias metálicas; ubicado en el Distrito de Tambo Grande, Provincia Piura y Departamento Piura;

Que, con Informe N° 007-2019-DREM/DCCM/HFGLM suscrito por la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, sostiene que él petitorio minero MPMIN I con código N° 70-00052-18, se encuentra superpuesto parcialmente, por ende, de la superposición advertida del petitorio en evaluación se ha determinado lo siguiente:

A.- AREA INCIAL 02 CUADRÍCULAS.

Resolución Directoral

N° 023 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 FEB. 2019

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84		
VÉRTICES	**NORTE**	**ESTE**
1	9 468 000.00	583 000.00
2	9 468 000.00	584 000.00
3	9 466 000.00	584 000.00
4	9 466 000.00	583 000.00
AREA TOTAL: 200.00 HECTAREAS		

B.- AREA SUPERPUESTA PARCIALMENTE A DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS 01 CUADRÍCULA.

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 467 000.00	584 000.00
2	9 466 000.00	584 000.00
3	9 466 000.00	583 000.00

Resolución Directoral

N° 023-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 FEB. 2019

4	9 467 000.00	583 000.00
AREA TOTAL SUPERPUESTA A PRIORITARIOS: 01 CUADRÍCULAS		

C.- AREA REDUCIDA 01 CUADRÍCULA.

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84		
VÉRTICES	**NORTE**	**ESTE**
1	9 468 000.00	584 000.00
2	9 467 000.00	584 000.00
3	9 467 000.00	583 000.00
4	9 468 000.00	583 000.00
AREA TOTAL: 100.00 HECTAREAS (01 CUADRICULAS)		

Que, como se ha precisado en el Informe N° 007-2019-DREM/DCCM/HFGLM suscrito por la Dirección de Concesiones y Catastro Minero, sostiene que el petitorio minero MPMIN I con código N° 70-00052-18, se encuentra superpuesto, por ende, de la superposición advertida del petitorio en evaluación se ha determinado lo siguiente: AREA DISPONIBLE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 023 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 FEB. 2019

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84		
VÉRTICES	**NORTE**	**ESTE**
1	9 468 000.00	584 000.00
2	9 467 000.00	584 000.00
3	9 467 000.00	583 000.00
4	9 468 000.00	583 000.00
AREA TOTAL DISPONIBLE: 100.00 HECTAREAS (01 CUADRICULAS)		

Que, por estas consideraciones el área del petitorio MPMIN I con código N° 70-00052-18, formulado por el administrado NESTOR ALEXANDER MADRID PALACIOS, respecto de 200.00 hectáreas, para sustancia metálica, sito en el distrito de Tambo Grande, Provincia Piura y Departamento Piura; materia de evaluación deberá ser reducida a 100 hectáreas de acuerdo al área señalada. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, prescribe: "Si durante la tramitación de un petitorio minero se advierte que se superpone totalmente sobre otro anterior, será cancelado el pedimento posterior y archivado su expediente. Si la superposición es parcial, el nuevo peticionario deberá reducir su pedimento respetando el área de la concesión minera anterior. La reducción que discierna sobre la superposición;

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú consagra que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 023-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 FEB. 2019

Que, en el presente caso, estando a los informes de la Dirección de Concesiones y Catastro Mineras, e Informe Legal; de la Dirección Regional de Energía y Minas – Piura y; de conformidad con la atribución establecido en el inciso f) del artículo 105° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM;

Que, con la atribución establecido en el apartado "f" del artículo 59° de la Ley N 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM; y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL PETITORIO MINERO MPMIN I con código N° 70-00052-18, de dos (02) Cuadrículas a Una (01) Cuadrícula por las razones expuestas en todas las consideraciones de la presente resolución directoral, con el siguiente detalle:

A.- AREA DISPONIBLE

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO WGS84		
VÉRTICES	**NORTE**	**ESTE**
1	9 468 000.00	584 000.00
2	9 467 000.00	584 000.00

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 023 -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 FEB. 2019

3	9 467 000.00	583 000.00
4	9 468 000.00	583 000.00
AREA TOTAL DISPONIBLE: 100.00 HECTAREAS (01 CUADRICULAS)		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Dirección de Catastro Minero y Archivo para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Abog. Percy Fiestas Aquino
ICAP. 1143
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA